



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN ELECTRÓNICO DEL AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza arriba referenciado, se procede a sustanciar una consulta pública, en la que se recogerá la opinión de la ciudadanía y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma en relación a:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Las personas, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteado durante quince días hábiles desde la publicación en el portal web www.calvia.com, mediante el siguiente correo electrónico: secretaria@calvia.com y por Registro de entrada municipal, así como cualquiera de los otros medios dispuestos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Las leyes 39/2015 y 40/2015 regulan la administración electrónica.

La Comisión Europea define la administración electrónica como «el uso de las TIC en las Administraciones Públicas, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, con el fin de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas.»

Desde el punto de vista del ciudadano, se reconocen una serie de derechos de las personas.

Entre estos derechos, destaca el de elegir el cauce a través del cual el ciudadano se quiere relacionar la Administración, que en el caso de las personas jurídicas y determinadas personas físicas deberá ser siempre el electrónico.



La simplificación administrativa se plasma fundamentalmente en la posibilidad de presentar una declaración responsable, además del derecho a no presentar ningún documento que se origine en cualquier Administración pública. A esto se debe unir, en la medida de lo posible, el uso de los sistemas de identificación electrónica para las relaciones entre la Administración y el ciudadano, relegando la necesidad de firma a los supuestos estrictamente tasados por la Ley.

Desde el punto de vista de la Administración, ante todo, debe implantar los mecanismos para hacer efectivos aquellos derechos.

El procedimiento administrativo debe ser íntegramente electrónico, mediante Registro electrónico y único; impulsado de oficio y por medios electrónicos; con el archivo único y por medios electrónicos, tramitación mediante la firma electrónica, etc.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La aprobación de las leyes 39/2015 y 40/2015 ha impuesto que todas las AA.PP. se deban adaptar a los nuevos principios de la tramitación administrativa, derivada de la obligación de la implantación del expediente electrónico y de los nuevos derechos de la ciudadanía.

Así, tanto la Ley 39/2015 como la Ley 40/2015 establecen en las disposiciones finales que los Ayuntamientos la obligación de adecuar su normativa de los distintos procedimientos y organización a los establecidos en las mismas.

c) Los objetivos de la ordenanza.

La Ordenanza que se pretende aprobar tiene como objeto el desarrollo para la gestión administrativa del Ajuntament de Calvià, cuya tramitación se realizará en todo caso por medios electrónicos, en aplicación de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A tal efecto, la nueva norma tiene como objetivo la regulación de las condiciones y los efectos jurídicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre el Ajuntament de Calvià y el resto de entidades integrantes del sector público, así como en las relaciones con la ciudadanía a fin de garantizar sus derechos y, en especial, la regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.



d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existen alternativas regulatorias y no regulatorias. Esto es así, porque con la aprobación de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público se produce un impacto que obliga a adaptar las Ordenanzas y Reglamentos locales en materia de administración electrónica.

La presente Ordenanza se tramita al amparo de la potestad reglamentaria y de la autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud del artículo 70.bis 3 de la citada norma.